

VEREDICTO DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL POR LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD COMETIDOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS EN IRAK

Los miembros del Tribunal Internacional por Crímenes contra la Humanidad Cometidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en Irak, una vez examinada la acusación formulada por Ramsey Clark (ex fiscal general de Estados Unidos y presidente del International Action Center), en el día de ayer, contra el Consejo de Seguridad de las NN UU y sus miembros permanentes, se han reunido para deliberar sobre las pruebas aportadas en la sesión pública (...)

No han comparecido los acusados. El Consejo de Seguridad de las NN UU se ha excusado, a través de la Oficina de las NN UU en Madrid, y ha alegado su reiterada preocupación por el estado de la sociedad civil afectada por el embargo y la situación humanitaria en Irak, que ha plasmado en sus Resoluciones 776 y 712 de 1991. En esta última

se hace hincapié en el deterioro del nivel de nutrición y salud de la población iraquí. Asimismo, ha aducido que los Directores de UNICEF y del Programa de Alimentación Mundial, así como el Subsecretario para Asuntos Humanitarios, han realizado un llamamiento para que se aportaran contribuciones financieras urgentes para el programa humanitario de asistencia a Irak. Estas alegaciones han sido remitidas por la Oficina de las NN UU en Madrid mediante fax fechado el 31 de octubre del presente año.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El Consejo de Seguridad de la ONU, hegemonizado por los Estados Unidos, ha adoptado, desde el 6 de agosto de 1990 hasta la fecha, una conducta orientada a imponer, mantener y aplicar sanciones económicas extremas y un estricto bloqueo al pueblo de Irak con el propósito de perjudicar a toda la población, matando a sus miembros más débiles (niños de todas las edades, ancianos, personas crónicamente enfermas y mujeres embarazadas y en período de lactancia) privándolos de medicinas, agua potable, alimentos y demás elementos esenciales.

SEGUNDO.- Los acusados han obstaculizado la Justicia y corrompido las funciones de las Naciones Unidas mediante coacciones de todo tipo, utilizando sistemáticamente la amenaza, la manipulación y la desinformación para acallar las protestas e impedir el levantamiento de las sanciones contra Irak, a pesar de los informes emitidos a lo largo de cinco años por las principales agencias de la ONU y diversas organizaciones humanitarias y

Los acusados han ocultado la existencia y utilización de una amplia gama de armas ilegales

Para más información, dirigirse a:

Campaña por el levantamiento de las sanciones a Irak

Apdo. de Correos 14.180
28080 MADRID

Tel/fax: (91) 531 75 99

E-mail: cscsa@mad.servicom.es

Han constatado la muerte de más de un millón y medio de personas, de las que 750.000 son niños de edades inferiores a los 7 años

pacifistas que han denunciado rigurosamente la mortalidad y el sufrimiento del pueblo iraquí.

TERCERO.- Los acusados han perpetrado ataques criminales contra fábricas químicas de fertilizantes e insecticidas, depósitos de productos agrícolas y alimenticios, tanques de almacenamiento de petróleo, etc., exponiendo al pueblo de Irak a la radiación y a la contaminación química y causando muertes, enfermedades y lesiones permanentes.

CUARTO.- Los acusados han ocultado la existencia y utilización de una amplia gama de armas ilegales, incluyendo cohetes y misiles que contenían uranio empobrecido y que han contaminado el terreno y las aguas subterráneas con radiaciones que son gravemente lesivas, incluso letales, y que afectarán a la población durante miles de años.

QUINTO.- Los acusados han impuesto coactivamente exacciones y tributos ilegales y han institucionalizado reparaciones económicas desproporcionadas que ignoran los daños injustos causados en Irak y que suponen que más de la mitad del valor de todas las ventas de petróleo realizadas desde Irak se utilicen para el pago de esas sanciones, dando lugar al hambre, a la malnutrición y a la carencia de recursos elementales para atender a los sectores más vulnerables de la población.

SEXTO.- Los acusados han manipulado, controlado y desinformado mediante una política sectaria de ocultación y deformación de la realidad, el incumplimiento de los requerimientos de la propia ONU y el sufrimiento del pueblo iraquí para propiciar el apoyo o la ignorancia de la opinión pública inter-

nacional sobre los hechos que se están consumando.

SÉPTIMO.- Todo lo anteriormente expuesto ha incidido con especial brutalidad sobre los sectores más vulnerables y desprotegidos del pueblo iraquí, singularmente niños, mujeres y ancianos. Diversos informes de organismos internacionales de la ONU y organizaciones humanitarias y pacifistas han constatado la muerte de más de un millón y medio de personas, de las que 750.000 son niños de edades inferiores a los 7 años. Ello aparte del alto índice de mortalidad en el momento del parto y del nacimiento de miles de niños con malformaciones congénitas. La situación de las mujeres ha experimentado una gigantesca involución con atentados brutales contra su dignidad y su integridad física y moral.

OCTAVO.- Los acusados han propiciado, por omisión, pasividad o complicidad, la destrucción y el saqueo de gran parte de la riqueza histórica, artística, monumental y documental de la nación iraquí, que es patrimonio de toda la humanidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Tribunal se considera asistido por la legitimidad ética y jurídica que le presta la reprobación por amplios sectores de la opinión pública mundial del desprecio y la brutalidad ejercidos por el Consejo de Seguridad de la ONU contra el pueblo iraquí. Estima el Tribunal que ningún poder está autorizado a actuar sin el Derecho o contra el Derecho, arrogándose la terrible e inexistente facultad de delinquir impunemente. El Consejo de Seguridad de

la ONU ha perpetrado crímenes atroces contra los propios principios de paz, libertad y justicia que está llamado a defender, violando declaraciones y resoluciones fundamentales de las Naciones Unidas y del código moral y jurídico que constituyen el mínimo ético de la convivencia internacional.

SEGUNDO.- Los hechos relatados constituyen un **delito de genocidio** descrito y tipificado en el Convenio de las Naciones Unidas de 9 de diciembre de 1948. Tales hechos han supuesto, y siguen suponiendo, la destrucción del pueblo iraquí mediante los siguientes actos:

- Primero: la matanza de miembros de este pueblo.
- Segundo: la producción de lesiones graves a la integridad física y psíquica del pueblo iraquí
- Tercero: el sometimiento intencionado y consciente del pueblo iraquí a condiciones de existencia que acarrearán su destrucción.

El Tribunal considera que este delito de genocidio podría integrar una forma específica de **terrorismo institucional** perpetrado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

TERCERO.- De los referidos delitos y de los crímenes contra la humanidad que en los mismos se subsumen, son responsables, en concepto de **autores**, por la ejecución material, inducción o cooperación necesaria, los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que han prestado su apoyo a las acciones descritas.

Son también responsables los que, con su **encubrimiento o complicidad**, han colaborado decisivamente en la comisión y ocultación

de tales crímenes.

CUARTO.- Los hechos declarados probados violan, entre otras, las siguientes normas de **derecho internacional** aprobadas por las propias Naciones Unidas:

- A. La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, de 10 de diciembre de 1948.
- B. El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, de 19 de diciembre de 1966.
- C. La **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, de 18 de diciembre de 1979.
- D. La **Convención sobre los Derechos del Niño**, de 20 de noviembre de 1989.
- E. El protocolo adicional primero de la **Convención de Ginebra** de 1977.

Por todo lo expuesto, este Tribunal Internacional CONDENA a los acusados, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y, especialmente, al gobierno de los Estados Unidos de América, como responsables de los delitos descritos en la presente resolución.

Asimismo, EXIGE:

1. El inmediato levantamiento de las sanciones impuestas al pueblo iraquí.
2. La inmediata retirada de la región de todas las fuerzas militares y del armamento acumulado a partir de la guerra de exterminio contra Irak.
3. Que se indemnice al pueblo iraquí por todos los daños causados.

En Madrid (España), a 17 de noviembre de 1996

Este Tribunal Internacional CONDENA al Consejo de Seguridad de las NN UU y, especialmente, al gobierno de los EE UU como responsables de los delitos descritos